

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086 - 2020-MDS

Sabandía, 06 de Julio del 2020

### VISTO:

El Informe N° 225-2020/MDS/GDU de fecha 06 de julio de 2020; y, el Memorando de Alcaldía N° 072-2020-MDS-A de fecha 06 de julio de 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración así lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486, del 09 de mayo de 2020, se establecen disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, del decreto antes mencionado, referido a la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de Contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM", precisa que "...para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.

- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.

- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.

- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual."

Que, mediante la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD de mayo de 2020, sobre "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", al punto VII sobre "disposiciones específicas sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos", precisa:

### **7.1. Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG**

7.1.1. El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora.

7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra. La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

7.1.3. La presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, deberá ser observada por la Entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de Obra el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el cómputo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

7.1.4. Una vez cumplidos los requisitos previstos por las normas sectoriales para la reanudación de actividades, y con la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional, el contrato se tendrá por modificado, y el Ejecutor de Obra deberá efectuar las actividades de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo que sean necesarios, a efecto de proceder con la ejecución de la obra.

## 7.2. Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

7.2.1. La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

7.2.2. El Ejecutor de Obra podrá plantear en los cronogramas, programas y calendario, que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por condiciones climatológicas, u otras circunstancias que justifiquen tales medidas.

7.2.3. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar: (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Página | 6 Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos. (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados. (iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos."

Que, mediante CARTA N° 099-DGICS-2020, de fecha 18 de junio del 2020, el contratista solicita la ampliación excepcional de plazo de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN EL PRONOEI LA ISLA, DISTRITO DE SABANDIA- AREQUIPA-AREQUIPA"; y,

Que, mediante CARTA N° 028-2020/MDS/GDU/DOPM, de fecha 24 de junio del 2020 se notifica las observaciones al contratista, observaciones referentes a la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional; y,

Que, mediante CARTA 104-DGICS-2020 de fecha 26 de junio de 2020, la contratista DRUK GAVE ICS S.R.L. hace llegar el levantamiento de observaciones de la ampliación excepcional para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN EL PRONO LA ISLA, DISTRITO DE SABANDIA- AREQUIPA-AREQUIPA". Esta ampliación excepcional de plazo por Estado de Emergencia Nacional, por un periodo de 17 días calendarios, el que tiene como sustento el informe de ampliación excepcional de plazo, plan de seguridad e higiene ocupacional; plan para la



vigilancia, prevención y control de COVID19 en el trabajo generado por la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.

Que, mediante Informe N° 225-2020/MDS/GDU de fecha 06 de julio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano precisa que la ampliación excepcional de plazo por Estado de Emergencia Nacional, por un periodo de 17 días calendarios, en su punto 4.1. del "Análisis", según el siguiente detalle:

- Implementación Plan de Vigilancia COVID-19	: 7 días calendario
- Cambio de duraciones de actividades (variación de rendimientos)	: 10 días calendario
<b>TOTAL (AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO)</b>	<b>: 17 días calendario</b>

Cabe indicar que en el mismo punto se precisa que el mismo está debidamente sustentado y que se deberá contabilizar a partir del reinicio de la obra; que, conforme al punto 4.2. Del mismo informe, precisa que "el contratista a la fecha tiene un plazo de ejecución restante de 19 días calendario"; en su punto 4.3. Señala que "para el reconocimiento de gastos generados por Estado de emergencia nacional, se contará desde el día de Paralización; 16 de marzo del 2020, el cual se calcula según detalle:

- Estado de Emergencia COVID-19	: 81 días calendarios
- Elaboración del Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo	: 31 días calendarios (Adecuación Plan de Vigilancia, Prevención COVID - 19), solicitud de la gerencia de justificación y complementar solicitud de ampliación extraordinaria y Aprobación por parte de la Entidad
- Notificación De Resolución Al Contratista	: 01 día
<b>TOTAL (DÍAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA POR EEN)</b>	<b>: 113 DÍAS CALENDARIOS</b>

Y, finalmente en su punto 4.4 precisa que "De la cuantificación de costos indicados en el numeral 7.2.3 de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD

- Gastos generales variables	: 3545.00
- Elaboración del plan y prevención del covid-19	: 2,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>: 6,045.00 SOLES</b>

Adjuntando copia de recibo por honorarios y desagregado de carta fianza."

Conforme a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, al punto 7.5. Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, en el punto 7.5.2. "La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones."

Que, conforme al mencionado Informe N° 225-2020/MDS/GDU de fecha 06 de julio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se realice la APROBACION de la AMPLIACIÓN

EXCEPCIONAL DE PLAZO, por un plazo de 130 (ciento treinta) días calendarios, para el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN EL PRONOEI LA ISLA, DISTRITO DE SABANDIA- AREQUIPA-AREQUIPA", de los cuales 17 días calendarios corresponden a la implementación y el cambio de rendimientos por el plan COVID19 y 113 días calendarios por la paralización de ejecución de obra por el Estado de emergencia nacional, los cuales serán controlados y revisados por el supervisor de obra. Señalando además, que el contratista deberá de presentar un calendario fechado al reinicio de la ejecución de la obra.

Que, conforme al artículo 6°, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, la cual expresa sus decisiones a través de decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, por estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, este Despacho,

#### SE RESUELVE:


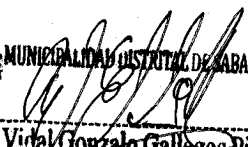
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO** del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN EL PRONOEI LA ISLA, DISTRITO DE SABANDIA- AREQUIPA-AREQUIPA", por 130 (ciento treinta) días calendario, cuya fecha de culminación se programará con el acta de reinicio de la misma, cuando haya concluido el evento generador de la suspensión de plazo de ejecución de obra; y, el contratista deberá de presentar un calendario fechado al reinicio de la ejecución de la obra.


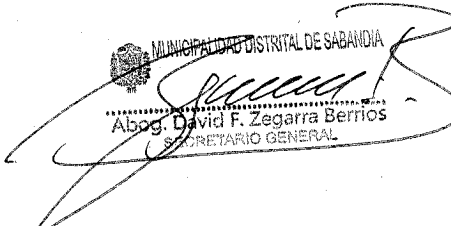
**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la emisión de las Adendas respectivas tanto para el contrato de ejecución de la obra a nombre del Contratista por el plazo de 130 días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano que cumpla con comunicar y notificar con la presente Resolución a la contratista y del fiel cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA**  
  
Dr. Vidal Gonzalo Challegos Pinto  
**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA**  
  
Abog. David F. Zegarra Berrios  
**SECRETARIO GENERAL**



